

CONTRATO DE COMODATO

En Osorno a 1 4 700, 2004, entre la I. Municipalidad de Osorno, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Don EMETERIO CARRILLO TORRES, Cédula Nacional de Identidad domiciliado en Mackenna N°851 de esta ciudad y don(a) ELENA AILLAPAN MILLAQUIPAY Cédula de Identidad Presidente de COMITE DE MEJORAMIENTO BIENESTAR, se ha convenido lo siguiente:

La llustre Municipalidad de Osorno, con el objetivo de apoyar y fomentar el cuidado del medio ambiente propendiendo al desarrollo integral de las personas y su calidad de vida, ha implementado un programa de CONTENERIZACIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS en el marco del cual, hace entrega a través de este instrumento, al Representante de la organización la cantidad de 45 CONTENEDORES, para ser entregados como préstamo de uso a los socios de la organización, lo anterior bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: Se deja establecido que la utilización de este bien es intransferible debiéndose utilizar el uso en forma personal y diariamente, por parte de los socios de la organización.

SEGUNDO: Queda prohibido, ceder, vender, transferir o arrendar dicho bien, haciéndose responsable la organización que suscribe, de los perjuicios o deterioros del bien.

TERCERO: El presente contrato de comodato tendrá carácter de precario y comenzará a partir de la fecha del presente. El que podrá ser renovado en forma automática, sin objeción de ninguna de las partes.

CUARTO: El municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto el comodato, por el incumplimiento de las clausulas anteriores, y en caso de robo o pérdida la reposición será responsabilidad de la organización que suscribe. Asimismo, la I. Municipalidad de Osomo, se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el objetivo no está siendo utilizado con la finalidad para la cual fue entregado el Bien Mueble.

QUINTO: El presente convenio se suscribe en 05 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del interesado y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN

COMITE DE MEJORAMIENTO "BIENESTAR" JURIDICA N.º FUNDADO 11 DE AGOSTO DE 2014 SORNO

ELENA AILLAPA'N MILLAQUIPAY **PRESIDENTE** COMITE DE MEJORAMIENTO BIENESTAR

EMETERIO CARRILLETORRES ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SORNO

ECT/RSE/SHC/bps.

Distribución:

Interesado (a). Alcaldía. **ASJUR** DIDECO. ORGCOM.

67 230 .

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda

Le hacemos presente que en el archivo adjunto se han eliminado los Rut, domicilios, firmas, etc., de las personas naturales aludidas, esto en virtud del artículo 4º la Ley Nº 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la

comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 Nº 2 de

la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá

denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su

publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas,

particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos

de carácter comercial o económico".